



ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR ANA MARÍA MORAGA SILVA AL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.



VALPARAÍSO,

EXENTA N°

1694 30.04.2013

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando N° 16/332 de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 12 de abril de 2013, y antecedentes completos recibidos con fecha 18 de abril de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en ejercicio de sus facultades y mediante Memorando N° 05-S/3202, de 13 de agosto de 2013, la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas requirió la contratación a honorarios de doña Ana María Moraga Silva por la suma total de \$555.550.- (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos) para desempeñarse como jurado para el *Premio a la Creación Literaria Joven Roberto Bolaño, Género Cuento*, en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 1185, de 07 de marzo de 2012, que Lleva a efecto Acuerdos que indica del Consejo Nacional del Libro y la Lectura referidos a la designación de jurados para los premios que se indican, convocatorias 2012.

Que, para la referida contratación a honorarios, doña Ana María Moraga Silva acompañó declaración jurada simple, de fecha 10 de julio de 2012, declarando no tener proyectos en actual ejecución, rendiciones pendientes de proyectos ni estar participando en proyectos postulados a concursos públicos o asignaciones directas financiados por los fondos concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, no obstante la declaración anterior, según informa el Memorandum N° 16/816 de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, con fecha 24 de septiembre de 2012 dicho Departamento detectó que a doña Ana María Moraga Silva le afectaba la inhabilidad expresada en el párrafo precedente, pues era la responsable del Proyecto Folio N° 23460-5, financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, cuyo cierre administrativo fue autorizado por Resolución Exenta de este Servicio N° 1361, de 29 de agosto de 2012, en virtud del Certificado de Ejecución Total N° 2052, de 13 de agosto de 2012, motivo por el cual se detuvo su proceso de contratación.



Que, no obstante la inhabilidad que afecta a doña Ana María Moraga Silva, valga tener presente que le asiste el derecho a percibir los honorarios correspondientes por los servicios que efectivamente hubiere prestado. De otro modo se produciría un enriquecimiento sin causa en favor del servicio público contratante. Sobre este punto, la jurisprudencia administrativa ha sido unánime, como se desprende de los dictámenes de la Contraloría General de la República N° 3477 de 2004, 28944 de 2009, 14247 de 2010 y 12612 de 2011.

Que, de certificarse la prestación efectiva de los servicios contratados al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por parte de doña Ana María Moraga Silva, y no mediar pago alguno de los mismos, ello constituiría un enriquecimiento ilícito para este Consejo, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones.

Que, existiendo de parte de la prestadora de servicios ya individualizada una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de este Consejo, y de concurrir los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

Que, en razón de lo expuesto, es necesario ordenar diversas medidas administrativas relativas a la prestación de los servicios en cuestión, destinadas a su pago, en virtud de lo cual viene en dictarse el presente acto administrativo.

#### **Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2012; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta de este Servicio N° 1185, de 2012; y en la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de 2008, **dicto la siguiente:**

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Certifíquese, por la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, la recepción conforme de los servicios solicitados a doña Ana María Moraga Silva, RUT N° 13.723.379-7.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Certifíquese, por la Jefatura del Departamento de Administración General, la concurrencia de los antecedentes y documentos que permitan el respectivo pago a la proveedora individualizada en el artículo primero de esta resolución, y la circunstancia de no concurrir respecto de ésta impedimentos o restricciones legales para contratar con este Servicio, conforme a lo preceptuado en la normativa vigente sobre Contrataciones Públicas.

**ARTÍCULO TERCERO:** De certificarse lo señalado en los artículos anteriores, páguese por la Sección de Gestión Administrativa y Financiera del Departamento de Administración General, a doña Ana María Moraga Silva, o a quien sus derechos represente, el valor de los honorarios por los servicios prestados conforme a la boleta electrónica N° 14, de 12 de febrero de 2013, por un monto total de \$555.550, (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos), imputándose el gasto que demande dicho pago a la asignación 09.16.02.21.03.001, correspondiente a "Honorarios a



suma alzada, personas naturales”, de la Ley N° 20.641, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2013.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología “Otras resoluciones” en la categoría “Actos con efectos sobre terceros” de la sección “Actos y resoluciones”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE**



*[Handwritten signature]*  
**LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO**

**MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

*oe*  
OCL

Resol. N° 04/257

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- Departamento de Recursos Humanos, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA